

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00135-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Como quiera que la demandada Clara Inés Martínez Jiménez es abogada, se le reconoce personería para actuar en el presente asunto.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se tiene notificado por conducta concluyente a la demandada Clara Inés Martínez Jiménez, de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por la abogada claramartinezj@gmail.com. Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, sin perjuicio de tener en cuenta el recurso de reposición, contestación de la demanda, excepciones de mérito y objeción al juramento que obra en PDF10.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

TERCERO. Previo a dar trámite a los medios de defensa que presentaron los demandados Alba Martínez Jiménez, Myriam Martínez Jiménez Juan Carlos Guzmán Martínez y Javier Mauricio Guzmán Martínez en PDF10 deberán los

abogados Clara Inés Martínez Jiménez y Carlos Eduardo Riveros Acosta, en el término de ejecutoria de esta decisión, allegar poder que los faculte actuar en su representación so pena de no tenerlos en cuenta.

Una vez ingrese nuevamente el proceso al despacho, se hará pronunciamiento sobre el escrito que presentó el apoderado actor con el que descurre el traslado de las excepciones propuestas PDF15.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez